NOTA DNC N° 17688 / 2019

Asunción, 13 de setiembre de 2019

Señora
Abg. Carolina C. Ramírez Burgos, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones - Ministerio del Interior
Presente:

REF.: ID 369746 - LCO N° 06/2019 "ADQUISICION TINTAS Y TONER"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de la Licitación, IAO 18.1 (a), solicitamos a la convocante, especificar para que ítems serán requeridos la autorización del fabricante, Representante o Distribuidor.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   a) Apartado A) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

3. En la sección III – Suministros requeridos:

   a) Punto 1. Especificaciones Técnicas, ítems N° 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, solicitamos a la convocante, aclarar si los tóneres que serán adquiridos deban ser compatibles, re manufacturado u original del fabricante. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección V – Modelo de Contrato.

   b) Punto 4. Indicadores de Cumplimiento de Contrato, solicitamos a la convocante, rever el punto mencionado, considerando que no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 29.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas."*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, no se observa el periodo de validez de la Garantía.

5. En la sección VII – Anexo I:

   a) Constatamos que, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario Nº 1 de la sección VI indican que requieren dicha autorización.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Fernando Iván Irala
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

ONC/LCO/CC.-

b) Solicitamos a la convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en los apartados que no serán utilizados en la presente licitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-